

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 6

Sábado 9 de enero de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios topes máximos de venta al público que regirán en esta provincia durante la semana del 11 al 17 del presente mes.

ARTICULOS	Almacén	Público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Limones	8,00	10,00
Repollo	1,80	2,80
Cebollas	3,00	4,25
Tomates	7,50	8,75
Zanahorias	3,00	4,00

Los anteriores precios son para las calidades más selectas y representativas de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Valladolid, 5 de enero de 1960.—El gobernador civil-delegado provincial.

15

Caja de Recluta número 56

Junta de Clasificación y Revisión

Debiendo de dar comienzo los juicios de revisión de los individuos y expedientes pertenecientes al remplazo de 1960, se dictan por esta Junta las instrucciones siguientes:

1.ª La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones Municipales en el presente año, darán principio ante esta Junta, a las diez horas de la mañana, por el or-

den y las fechas que se indican en el calendario que se inserta a continuación.

2.ª Los expedientes individuales, con sus correspondientes cubiertas, se ajustarán en todas sus partes al nuevo modelo expuesto en esta Dependencia y con cuatro filiaciones por cada mozo alistado, independientes de la que figura en la cubierta. Las filiaciones de todos los mozos alistados por esta Caja de Recluta, traerán el membrete de la misma, incluso de todos aquellos mozos que hayan sido reconocidos en otros Ayuntamientos distintos al de su alistamiento.

3.ª Las actas de alistamiento, certificación y cierre del mismo, deberán tener entrada en esta Junta inmediatamente después de cerrar el alistamiento (segunda quincena de febrero), acompañando a las mismas certificado del número de habitantes de la localidad de derecho y hecho y jornal de un bracero.

4.ª Si se presentara algún caso dudoso de inclusión, debe optarse siempre por incluir, poniendo en observación la duda surgida, con lo cual, de no proceder la referida inclusión, recibirían la oportuna comunicación haciéndoselo constar así. En las exclusiones se hará constar el distrito por el que fueron incluidos y localidad.

PRORROGAS DE 1.ª CLASE

Los expedientes de prórrogas de 1.ª clase constarán de:

1.º Certificado de unicidad, en el que figuren el mozo y todos los familiares del mismo, incluidos los hermanos fallecidos y políticos.

2.º Certificado de amillaramiento, en el que también figuren todos los anteriormente citados, con relación a la riqueza que por territorial, rústica, pecuaria, urbana e industrial y sueldos o subsidios disfrute el mozo y cada una de las personas de la familia, así como si ha sido revisado por el Catastro y año en que lo fué, y si la contribución rústica, urbana e industrial, inscrita en dicha certificación, es (con Paro obrero o sin él) y si posee bienes en otro lugar distinto al de su residencia, acompañando declaración jurada de los que puedan poseer tanto en España como en el extranjero.

3.º Información testifical.

4.º Parecer del teniente alcalde (en ausencia del alcalde).

5.º Dictamen del síndico.

6.º Acuerdo del Ayuntamiento en el que se haga constar de una manera concreta si considera o no al mozo con derecho a los beneficios que solicita, teniendo muy presente que de no acreditarse debidamente la pobreza, deberán ser reintegrados todos los documentos con arreglo a la Ley del Timbre.

AMPLIACION DE EXPEDIENTES, DE PRORROGAS DE 1.ª CLASE

Los expedientes de los mozos de los remplazos de 1956-58 que, por hallarse disfrutando prórroga de 1.ª clase, deban revisar, constarán de los documentos siguientes:

1.º Instancia del interesado solicitando la continuación de la prórroga.

2.º Certificado de existencia y estado de la persona que da derecho a la prórroga.

3.º Certificado expedido por la Al-

caldía en el que harán constar si han variado o no las circunstancias por las cuales le fué concedida la primera prórroga.

4.º Acuerdo del Ayuntamiento manifestando concretamente si se le considera o no con derecho a los beneficios que solicita, debiendo ser reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre todos los documentos, en el caso de que no se acreditase debidamente la pobreza.

Los mencionados expedientes serán fallados por los Ayuntamientos y remitirán a esta Junta copia del acta celebrada a tal fin, juntamente con los mismos, tan pronto como hayan terminado su tramitación, a fin de facilitar el estudio de los mismos. (Ajustándose al expuesto en esta Dependencia).

PRORROGAS DE 2.ª CLASE

Las peticiones de prórroga de 2.ª clase por estudios, deberán ser solicitadas durante los meses de mayo y junio, tanto las correspondientes al remplazo de 1960 como las de los remplazos anteriores que tengan derecho a ello, mediante instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas, dirigida al señor coronel presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja de Recluta, acompañando a la misma los documentos siguientes:

1.º Certificado de matrícula o documento que acredite los estudios que cursa y los cursos académicos que le faltan para terminar la carrera, expedida por el director del Establecimiento oficial o Academia en que curse sus estudios, o por su profesor particular si fuere privado.

2.º Certificación de asignaturas aprobadas y cursos académicos en que lo fueron.

3.º Certificación del jefe del Establecimiento de enseñanza o profesor particular, referente a su aplicación y comportamiento escolar.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad civil, siendo reintegrados cada uno de estos documentos con una póliza de 3 pesetas.

Es de tener muy en cuenta que únicamente en los meses señalados se admitirán las instancias de referencia, debidamente documentadas, y que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de ellas, como tampoco cursadas a la Superioridad, como gracia especial, por estar así dispuesto. Estas prórrogas podrán ser solicitadas únicamente por los individuos que estén declarados útiles

para todo servicio o para servicios auxiliares.

Las revisiones de los mozos y expedientes de los remplazos de 1956 y 1958 que se hallen clasificados excluidos temporales y en disfrute de prórroga de 1.ª clase, con arreglo a lo que previenen los artículos 103 y 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento, tendrán lugar los días y horas que se determinan en el presente calendario para el remplazo de 1960, es decir que, cada Ayuntamiento, revisará los tres remplazos en el mismo día.

Los mozos de los remplazos de 1956-58 que deban sufrir revisión ante esta Junta, por estar clasificados excluidos temporales, no serán reconocidos en el Ayuntamiento, ni es necesario que los comisionados sean portadores de documentación alguna de los mismos mozos, pues únicamente traeran consigo la relación en la cual anotarán los fallos y una filiación por cada mozo. De aquéllos que por residir fuera de los Ayuntamientos por los que fueron alistados, no puedan acudir el día señalado para la revisión, deberán los comisionados dar cuenta a la Junta de la residencia y domicilio de los mismos.

Los Ayuntamientos que tengan mozos excluidos totales o temporales por hallarse sufriendo condena, deberán presentar en esta Junta de Clasificación certificado de permanencia en la Prisión, expedido por el director del Establecimiento donde se hallaren, y los mozos que se encuentren en libertad definitiva provisional o prisión atenuada, deberán hacer su presentación en esta Junta.

Si algún Ayuntamiento no figurase en el presente calendario, deberá consultar a esta Junta respecto a la omisión.

Cuantas dudas puedan suscitarse en los Municipios para la aplicación de estas instrucciones, las consultarán los señores secretarios a esta Junta, bien por escrito o personalmente, durante las horas de oficina, y tendrán muy en cuenta cuanto determina el artículo 187 del citado texto legal.

MUY IMPORTANTE.—Si el padre de algún mozo cumple los 60 años de edad en cualquier día dentro del año del alistamiento del mismo, los señores alcaldes advertirán a los mozos en el acto de la clasificación, que pueden alegar dicha causa, para que se les instruya el expediente de prórroga de 1.ª clase a que tiene derecho, siempre que deseen hacer uso de este beneficio y circunstancias

distintas no lo impidan; bien entendido que, de no alegarlo en este momento, perderán los referidos derechos.

NOTA.—No se dará por recibido ningún documento que no tenga el número de orden del Ayuntamiento asignado por esta Junta en el año de 1956.

OTRA.—Pueden contraer matrimonio todos los mozos que disfruten prórroga de 1.ª clase, siempre que justifiquen que continúan manteniendo a la persona que da derecho a la misma; este permiso será solicitado del señor presidente de la Junta de Clasificación; el aludido matrimonio no da beneficio a ningún miembro de la familia, respecto a concesión de prórrogas de 1.ª clase.

DIA 4 DE ABRIL

Adalia, Aguasal, Aguilar de Campos, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almaraz de la Mota, Almenara de Adaja, Amusquillo, Arroyo, Ataquines, Bahabón y Barcial de la Loma.

DIA 5

Barruelo, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Bercero, Berceruelo, Berrueces, Bobadilla del Campo, Bocigas, Boços de Duero, Boecillo, Bolaños de Campos, Brahojos de Medina, Bustillo de Chaves y Cabezón.

DIA 6

Cabezón de Valderaduey, Cabrerros del Monte, Campaspero, El Campillo, Camporredondo, Canalejas de Peñafiel, Canillas de Esgueva, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrillo Tejeriego, Castrobol y Castrodeza.

DIA 7

Castromembibre, Castromonte, Castromonte de Esgueva, Castronuño, Castroponce de Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Ceinos de Campos, Cervillego de la Cruz, Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte y Corcos.

DIA 8

Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Curiel, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fompedraza, Fontihoyuelo, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Fuente el Sol, Fuente Olmedo y Gallegos de Hornija.

DIA 18

Gatón de Campos, Geria, Gomeznarro, Herrín de Campos, Hornillos,

Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Lomoviejo, Llano de Olmedo, Manzana, Marzales, Matapozuelos y Matilla de los Caños.

DIA 19

Mayorga de Campos, Megeces, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Mojados, Monasterio de Vega, Montea-legre, Montemayor de Pililla, Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas, Morales de Campos, Mota del Marqués, Mucientes y La Mudarra.

DIA 20

Muriel, Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, La Parrilla, Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Peñaflor de Hornija y Pesquera de Duero.

DIA 21

Piña de Esgueva, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Pobladura de Sotiedra, Pollos, Portillo, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Pozuelo de la Orden, Puente Duero, Puras, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Arriba y Quintanilla del Molar.

DIA 22

Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo de Esgueva, Roales de Campos, Robladillo, Rodilana, Roturas, Rubí de Bracamonte, Rueda, Saelices de Mayorga, Salvador de Zapardiel, San Cebrián de Mazote y San Llorente.

DIA 25

San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Pablo de la Moraleja, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Román de la Hornija, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Santovenia, San Vicente del Palacio, Sardón de Duero y La Seca.

DIA 26

Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Simancas, Tamariz de Campos, Tiedra, Tordehumos, Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Torrescárceles y Traspinedo.

DIA 27

Trigueros del Valle, Tudela de Duero, La Unión de Campos, Urones

de Castroponce, Uruña, Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Valdunquillo, Valoria la Buena, Verde de Campos y Vega de Ruyonce.

DIA 28

Vega de Valdetronco, Velascálvaro, Velilla, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Viloria del Hénar, Villabáñez, Villabaruz de Campos, Villabrágima, Villacarralón, Villacid de Campos, Villaco y Villacreces.

DIA 29

Villaesper, Villafrades de Campos, Villafranca de Duero, Villafrechós, Villafuerte, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalar de los Comuneros, Villalba de Adaja, Villalba de los Alcores, Villalba de la Loma, Villabarba, Villalón de Campos y Villamuriel de Campos.

DIA 4 DE MAYO

Villán de Tordesillas, Villanubla, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de la Condesa, Villanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villarmentero de Esgueva, Villasexmir, Villavaquerín, Villavellid, Villaverde de Medina, Villavencio de los Caballeros, Villavieja del Cerro, Wamba, Zaratán, La Zarza y Zorita de la Loma.

DIA 5

Tordesillas y Peñafiel.

DIA 6

Nava del Rey, Medina de Ríoseco y Olmedo.

DIA 9

Medina del Campo.

DIAS 10, 11, 12, 16, 17 y 18

Valladolid.

DIAS 19 y 20

Incidencias.

Se recuerda a todos los señores secretarios den cumplimiento en todas sus partes a la circular número 2.654 de fecha 12 de diciembre de 1955, así como a la nota que se adjuntaba a la misma.

Valladolid, 2 de enero de 1960. El coronel presidente, Marcelino Asenjo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALAEJOS

Tramitadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1951 a 1958, ambos inclusive, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Alaejos, 30 de diciembre de 1959. El alcalde, J. Martín.

4.779-41

PURAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público, los padrones del arbitrio municipal sobre rústica y urbana, formados para el próximo ejercicio de 1960, a efectos de oír reclamaciones.

Puras, 4 de enero de 1960.—El alcalde, Ubaldo Arroyo.

79-42

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Jesús Sordo Pastor, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1951 al 1957, del pueblo de Velascálvaro, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudores, Gaudencia González Sanz y herederos de Damián Pérez Ruiz.

Una pradera y tierra al polígono 1,

parcela 87 a y b, al pago Horcajones, de cabida una hectárea y 47-50 áreas la pradera y 22-50 áreas la tierra; linda Norte, lindazo; Sur, 84 Valeriano Fraile; Este, 84, Valeriano Fraile, y Oeste, 99, Hospital de Gordezuela.

Deudora, Primitiva González González.—Débito, 193,31 pesetas.

Una tierra al polígono 8, parcela 120, al pago El Jarielgui, de cabida 2 hectáreas y 35 áreas; linda Norte, 190, Julio Sobrino; Sur, 119, Cándido Pérez; Este, 189, Juan Francisco Garrido, y Oeste, lindazo.

Deudores, Germán Gutiérrez Rodríguez y Julián García Jiménez.—Débito, 171,10 pesetas.

Una pradera al polígono 1, parcela 180, al pago Horcajones, de cabida 85 áreas; linda Norte, 177, Francisco Sanz; Sur, 186, Adela Gutiérrez; Este, 184, Francisco Gómez Pérez, y Oeste, 174, Pedro Sobrino.

Deudores, Victoriano Gutiérrez, Francisco Sanz y Micaela Sobrino.—Débito, 804,41 pesetas.

Una pradera al polígono 2, parcela 30, al pago El Juncal, de cabida 4 hectáreas y 71-25 áreas; linda Norte, 21, Hospital de Gordezuela; Sur, 31, Victorino Gutiérrez; Este, 23, Victorino Gutiérrez, y Oeste, 31, Victorino Gutiérrez.

Deudora, Eusebia Pérez Minayo.—Débito, 539,75 pesetas.

Una tierra al polígono 4, parcela 26, al pago Solgueroles, de cabida una hectárea y 61-25 áreas; linda Norte, 23, Manuel Casares; Sur, 27, María Giraldo; Este, 24, Agapito Pérez, y Oeste, camino viejo a Medina.

Deudor, Teófilo Pérez Gil.—Débito, 280,33 pesetas.

Una tierra al polígono 8, parcela 120, al pago El Jarielgui, de cabida 2 hectáreas y 35 áreas; linda Norte, Julio Sobrino; Sur, 119, Cándida Pérez; Este, 189, Juan Francisco Garrido, y Oeste, lindazo.

Deudor, Bonifacio Sobrino Pérez.—Débito, 1.868,06 pesetas.

Un pinar al polígono 4, parcela 95, al pago Rosa de las Golondrinas, de cabida 3 hectáreas y 66-25 áreas; linda Norte, 39, Eutiquia López; Sur, 97, Adela Gutiérrez; Este, 96, Crecencia Gutiérrez, y Oeste, camino de Ataquejejo.

Deudores, Pedro y Fidel Sobrino Gutiérrez y Francisco Sanz Pérez.—Débito, 819,77 pesetas.

Una pradera al polígono 3, parcela 42, al pago Prado Majuelo, de cabida 3 hectáreas y 72-50 áreas; linda Norte, lindazo; Sur, 38, Celestino Sáez;

Este, 40, Hospital de Gordezuela, y Oeste, lindazo.

Deudores, Fidel y Pedro Sobrino Sanz.—Débito, 642,16 pesetas.

Una pradera al polígono 2, parcela 34, al pago El Rayón, de cabida una hectárea y 90 áreas; linda Norte, 33, Municipio; Sur, 35, Julián García; Este, camino Velascálvaro a Medina, y Oeste, lindazo.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se requiere a los mismos para que, en término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Velascálvaro, 14 de septiembre de 1959.—El recaudador, Jesús Sordo.

3.829

Ayuntamiento de Valladolid

Don José María Peláez Suárez, abogado, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión municipal permanente, en primera convocatoria, el día veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.
2. Tomar en consideración y tramitar una propuesta de la Alcaldía para un gasto de doscientas cincuenta mil pesetas con destino a jornales y elementos de transmisión para instalar una emisora de televisión en Navacerrada, con lo que nuestra ciudad será una de las primeras españolas que disponga de televisión.
3. Agradecer al ilustrísimo señor director general de Radiodifusión las atenciones y el interés que ha tenido para que esta ciudad disfrute pronto del indicado servicio de televisión.
4. Aprobar y tramitar las relaciones de deudores y acreedores en 31 de diciembre último.
5. Abonar a una empleada auxiliar de Secretaría una gratificación.
6. Conceder licencias de obras a don Julio González Martín y a don Juan José García, y para acometidas al alcantarillado a don Claudio Coque, don Donato Villaverde y don Lesmes Arribas.
7. Conceder licencia a don Gaspar Andrade y otros, para construir una sepultura, y a doña Julia Herrero, para construir otra.
8. Incluir las fincas número 9 de la calle Perú y número 8 del Paseo de Zorrilla, en el Registro Público de Solarés.
9. Aprobar normas para formalizar cantidades ingresadas en la policía municipal.

10. Suprimir una cláusula en las condiciones económicas para subastas de aprovechamientos de pinos.

11. Habilitar una cantidad para ser distribuida entre las iglesias parroquiales más necesitadas.

12. Aprobar las cuentas de bajas en la recaudación de tasas por servicios de alcantarillado.

13. Devolver varias fianzas.

14. Abonar a la recaudadora de exacciones en período voluntario el premio de cobranza correspondiente al cuarto trimestre del pasado año.

15. Autorizar el uso del escudo de la ciudad al Club Deportivo «Lambretta».

16. Conceder supulturas en propiedad a doña Josefa Martínez, doña Eufemia Gamboa, don Emilio de Dompablo, don José Cánovas, don Quintín Castaño, don Eliseo Ruiz, don Andrés Aguilar y don Miguel Pérez Caminero.

17. Reconocer derechos de enterramiento a doña Concepción de Pablo, a don Ignacio Jalón, a don Luis Gómez del Barco, a don Alfredo Queipo de Llano, a don Inocente Martínez, a don Luis Chamorro, a don Paulino Hergueta y a doña Tomasa Alonso.

18. Autorizar gastos para la impresión del presupuesto ordinario del año actual; instalación de relojes para comprobación de vigilancia en los mercados del Val y Portugalete, y adquisición de mangueras para un aspirador de letrinas.

19. Desestimar un recurso de reposición interpuesto por doña María García, contra un acuerdo municipal.

20. Desestimar la declaración de ruina solicitada para la casa número 22 de la calle Leopoldo Cano.

21. Declarar en estado de ruina inminente la casa número 7 de la Plaza de San Bartolomé.

22. Declarar en estado de ruina la casa número 2 de la calle Gregorio Fernández.

23. Reconocer un quinquenio reglamentario.

24. Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

25. Aprobar seis relaciones de suministros.

26. Realizar obras en el Estadio municipal, por importe no superior a cincuenta mil pesetas, debiendo el Real Club Valladolid Deportivo justificarlas debidamente.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—José María Peláez.—V.º B.º: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

782